

aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE nº 189 del 9), formula a V.I., la siguiente:

#### Propuesta

Imponer a la razón social Etnia Peluquería, s.l.l., sanción económica en cuantía de trescientos euros (300euros), por cada una de las infracciones señaladas con los números 1, 2, 5, 6, 7 y 8; y de quinientos euros (500euros), por cada una de las infracciones señaladas con los números 3, 4 y 9; total: tres mil trescientos euros (3.300euros), dentro de la tipificación establecida en el artículo 3º, apartado 1.a) del Decreto 41/1994, de 17 de mayo, de competencias sancionadoras en materia de sanidad, defensa del consumidor y usuario y productos farmacéuticos (d.o.c.m. número 27, de 20 de mayo de 1.994), en el que se establece la competencia de la sra. delegada provincial de sanidad para la imposición de la sanción propuesta, en relación con el art. 36 de la ley 26/84, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios.

El instructor. Fdo. Fco. Javier Cuenca García.

Relación de documentos obrantes en el procedimiento exp. nº 87/08-c

Propuesta de incoación procedimiento sancionador. Folio 1.

Acta de inspección y documentación anexa. Folios del 2 al 9.

Acuerdo de iniciación procedimiento sancionador y sobres devueltos. Folios del 10 al 13.

Oficio de remisión al docm de iniciación de procedimiento sancionador para su publicación e impresos. Folios del 14 al 18.

Oficio de remisión al ayuntamiento de Albacete de iniciación de procedimiento sancionador para su exposición en el tablón de anuncios y acuse de recibo. Folios 19 y 20.

Resolución de publicación en el docm por el que se notifica iniciación de procedimiento sancionador. Folios 21 y 22.

Diligencia de exposición en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Albacete. Folios del 23 al 25.

Cuyo contenido traslado para su conocimiento, a efectos de notificación, indicándole la puesta de manifiesto del expediente, en cumplimiento del art. 19.1 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (BOE de 9 de agosto), concediéndole un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación o, en su caso, publicación, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

El secretario. Fdo. Jesús Fernández Segovia.

Lo que se publica en el diario oficial de castilla-la mancha, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la ley

régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Albacete, 13 de marzo de 2008.- La Delegada Provincial.-  
Mª Ángeles López Fuster.

Albacete, 28 de mayo de 2008

La Delegada Provincial  
Mª ÁNGELES LÓPEZ FUSTER

\* \* \* \* \*

#### Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda

**Orden de 16-06-2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se modifica la Orden de 30-05-2000, de la Consejería de Obras Públicas (actual Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda) por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación.**

La Orden de 30 de mayo de 2000, de la Consejería de Obras Públicas (actual Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda), por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban tarifas máximas de aplicación, establece en su artículo 8, apartado 1, que las tarifas máximas del servicio de transporte escolar podrán ser fijadas anualmente por la Dirección General de Carreteras y Transportes; sin embargo en los apartados siguientes de dicho artículo se establecen esas tarifas máximas y una serie de excepciones y modificaciones a la aplicación de las mismas.

Este detalle en la regulación de la orden obliga a modificar anualmente el artículo 8 de la Orden, para establecer las tarifas máximas anuales, con la consiguiente fragmentación normativa que ello comporta.

Se estima por ello necesario abordar una modificación de dicho artículo que mejore la coherencia interna de la propia norma y que permita mantener en el tiempo los preceptos de este artículo 8, como el resto de las previsiones de la norma. Para ello se limita a establecer este nuevo artículo la competencia del Director General competente en materia de transportes para la fijación de las tarifas máximas y los criterios esenciales que deben regir dicha fijación, siendo después, anualmente, una resolución de dicha Dirección General, la que concrete las previsiones de la Orden.

Por ello, y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 131/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, y en uso de las facultades previstas en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Dispongo:

Artículo único Modificación de la Orden de 30 de mayo de 2000, de la Consejería de Obras Públicas, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban las tarifas máximas.

El artículo 8 de la Orden de 30 de mayo de 2000, de la Consejería de obras Públicas, por la que se establecen las condiciones de prestación de servicio de transporte escolar y se aprueban las tarifas máximas, queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 8. Determinación de tarifas máximas.

1. Las tarifas máximas del servicio de transporte escolar podrán ser fijadas anualmente por la Dirección General con competencias en materia de transporte, previo informe de la Consejería con competencias en materia de educación, diferenciándose por tramos, según la longitud del servicio y el número de plazas del vehículo utilizado.
2. Dichas tarifas máximas podrán ser incrementadas en las siguientes circunstancias:
  - a) Exigencias adicionales de seguridad y calidad en el transporte.
  - b) Vehículos adaptados al alumnado con movilidad reducida.
  - d) Vehículos con mayor número de plazas ocupadas de los tramos contemplados en las tarifas.
  - e) Expediciones adicionales.
3. Las tarifas máximas podrán reducirse hasta un 4%.”

Disposición Final Única:

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.”

Toledo, 16 de junio de 2008.

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda  
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

\* \* \* \* \*

**Resolución de 10-06-2008, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Vivienda, por la que se resuelve la información pública del expediente expropiatorio: Proyecto variante de construcción del sistema de abastecimiento de agua potable a la Mancomunidad de aguas de Campana de Oropesa, Navalcán, Parrillas y las Ventas de San Julián (Toledo). Expediente: ACLM/01/OB/003/06.**

Mediante Resolución de 31 de marzo de 2008, publicada en el DOCM de 14 de abril de 2008 y en el B.O.P. de Toledo el 18-04-2008, esta Secretaría General Técnica ordenó la publicación del proyecto citado a efectos de iniciar el periodo de información pública en materia de expropiaciones a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Visto el expediente de referencia y considerando

1º.- Que se ha dado cumplimiento al trámite de información pública preceptuado en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa (Decreto de 26 de abril de 1957)

2º.- Que conforme a dicho trámite y a propuesta de la “Entidad Pública Aguas de Castilla-La Mancha”, beneficiaria de la expropiación, y a la vista de las alegaciones presentadas,

Acuerdo

Resolver el expediente de información pública con el trazado de colectores y sistema de abastecimiento contenido en el proyecto aprobado técnicamente para su información pública.

Toledo, 10 de junio de 2008

El Consejero de Ordenación del Territorio y Vivienda  
JULIÁN SÁNCHEZ PINGARRÓN

\* \* \* \* \*

**Notificación de 02-06-2008, de la Delegación de Ordenación del Territorio y Vivienda de Ciudad Real, de Resolución de Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda con Protección Pública cuya solicitud fue formulada en la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda.**

No habiendo sido posible practicar la notificación personal y preceptiva en el domicilio del interesado, se procede a dar publicidad mediante inserción en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, correspondiente a la Resolución de Inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda de Castilla-La Mancha con el expediente núm. 00026810/07 notificado a Mª del Rosario Roceño Ruiz que a continuación se transcribe:

“Expediente: 00026810/07

Solicitante:

N.I.F: 05655956A

Mª del Rosario Roceño Ruiz

Calle Zua Corta, 4 BJ D

13250 Daimiel Ciudad Real

Registro de Demandantes de Vivienda de Castilla-La Mancha

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Demandantes de Vivienda de Castilla-La Mancha, presentada en la Oficina Provincial/Territorial de Vivienda de Ciudad Real el 16 de agosto de 2007,

Resuelvo